



# *Resolución de Secretaría General*

**N° 032-2023-VIVIENDA-SG**

Lima, 5 de mayo de 2023.

**VISTOS**, el Informe N° 033-2023-VIVIENDA-OGGRH-STPAD y el Informe N° 0413-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante Ley N° 30057, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, conforme lo establece el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General; por lo que, conforme al artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de este Ministerio;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 065-2022-VIVIENDA-SG de fecha 04 de noviembre de 2022, se resolvió designar con eficacia anticipada al 15 de octubre de 2022, al señor Carlos Augusto Ballón Vizcarra, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones como Experto en Sistema Administrativo II (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en reemplazo de la Secretaría Técnica titular y en tanto dure su licencia por maternidad;

Que, mediante Informe N° 033-2023-VIVIENDA-OGGRH-STPAD, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos propone designar a la señora Grecia Carolina Campos Carrizales, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Derecho Administrativo y Procedimiento Disciplinario de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido, corresponde dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución de Secretaría General N° 065-2022-VIVIENDA-SG y designar a la señora Grecia Carolina Campos Carrizales como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Derecho Administrativo y Procedimiento Disciplinario de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución de Secretaría General N° 065-2022-VIVIENDA-SG.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Grecia Carolina Campos Carrizales como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Derecho Administrativo y Procedimiento Disciplinario de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.



## *Resolución de Secretaría General*

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**PATRICIA FIGUEROA VALDERRAMA**  
Secretaria General  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento